



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 287 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 24 AGO, 2022

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 281-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 281-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 19 de agosto de 2022, se autorizó y reconoció la deuda a favor del CONSORCIO ALTO LARAN sin hacer precisión respecto del número de RUC que le correspondería facturar, indicándose lo siguiente "Autorizar y reconocer la deuda a favor del Consorcio Alto Laran por el monto de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) surgido en torno al contrato de ejecución de obra "fortalecimiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chíncha – Pisco de la Diresa - Ica (...)", por lo que se procede a rectificar el detalle del mismo, siendo lo correcto "Autorizar y reconocer la deuda a favor del Consorcio Alto Laran por el monto de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), quien para efectos de pago se deberá tomar en cuenta el R.U.C 20324547399 – C & S GUTIERRESZ S.R.L, surgido en torno al contrato de ejecución de obra "fortalecimiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chíncha – Pisco de la Diresa - Ica (...); ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución, "

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 281-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 19 de agosto de 2022, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del primer artículo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 281-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 19 de agosto de 2022, a fin de que se proceda a rectificar y hacer precisión respecto del RUC que se tomara en cuenta para efectos de pago, siendo el R.U.C 20324547399 de la empresa consorciante "C & S GUTIERRESZ S.R.L" conforme se indica en el contrato de Consorcio.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 281-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 19 de agosto de 2022, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"Autorizar y reconocer la deuda a favor del Consorcio Alto Laran por el monto de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) surgido en torno al contrato de ejecución de obra "fortalecimiento de la capacidad





Gobierno Regional de Ica



resolutiva del centro de Salud Alto Laran - Microred Pueblo Nuevo - Red Chincha - Pisco de la Diresa - Ica (...)"

DEBE DECIR:



"Autorizar y reconocer la deuda a favor del Consorcio Alto Laran por el monto de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), quien para efectos de pago se deberá tomar en cuenta el R.U.C 20324547399 - C & S GUTIERRESZ S.R.L, surgido en torno al contrato de ejecución de obra "fortalecimiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Alto Laran - Microred Pueblo Nuevo - Red Chincha - Pisco de la Diresa - Ica (...)"

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL